



VERSIÓN PÚBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1037/2025 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

En el presente asunto, no coincido en lo resuelto puesto que el hecho de que no se haya proveído respecto de la demanda interpuesta por la parte actora en el diverso juicio administrativo con número de expediente **1500/2025** del índice de la **Sexta Sala Unitaria de este Tribunal**, no equivale a que se tenga por no presentada, **puesto que no ha habido pronunciamiento alguno**, lo cual no impide que en dicho expediente la justiciable pueda exigir que se provea respecto a la misma, ya sea ante la propia Sala, ante el Órgano Interno de Control de este Tribunal, vía amparo indirecto u otro medio, y en la especie **se sigue surtiendo la fracción XI del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, porque la demanda interpuesta en el juicio de origen con número de expediente **1500/2025** del índice de la **Segunda Sala Unitaria**, es posterior a la presentada en el diverso juicio radicado en la Sexta Sala Unitaria de este Tribunal, lo que conduce a desecharla, ya que de lo contrario se fomentarían praxis entre los litigantes para seleccionar la Sala en la que se sigan sus asuntos, la inequidad entre la carga laboral de las Salas y el incentivo a la ineficiencia en las Salas Unitarias.

Por ello mi voto en **contra**.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Décima Primera Sesión Ordinaria
25 de junio del 2025
Recurso de reclamación 1037/2025
Segunda Ponencia

Datos personales eliminados en esta versión pública:

Nombre persona física y/o moral 1; domicilio 2; abogado patrono 3; correo electrónico 4; bien mueble 5; bien inmueble 6; profesión y/o oficio 7, obligación fiscal 8, enfermedad y/o lesión 9, delitos 10.

Fundamento:

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada; Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Secretario de Acuerdos que emite la presente.